

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 1 de julio de 2004, por la que se concede la transformación de unidades y ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado Colorines de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana María Morón Rodríguez, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Preescolar «Colorines», con domicilio en C/ General Luis Alarcón de la Lastra, núm. 12 de Sevilla, en solicitud de transformación de 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) en 2 unidades de Educación Infantil (primer ciclo) y ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil (primer ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 41007321, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 17 de abril de 1980.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta doña Ana María Morón Rodríguez.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación del centro de Educación Preescolar (Párvulos) y la ampliación de la autorización

definitiva de funcionamiento, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
Denominación específica: Colorines.
Código de Centro: 41007321.
Domicilio: C/ General Luis Alarcón de la Lastra, núm. 12.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Titular: Ana María Morón Rodríguez.
Composición resultante: 4 unidades de Educación Preescolar para 55 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 2 de julio de 2004, por la que se autoriza el cambio de denominación específica, y modificación de enseñanzas al Centro Docente Privado Formación 2002, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Luis García Deza, como representante de la entidad Formación 2002, S.L., titular del Centro docente privado «Formación 2002», con domicilio en C/ Fernando Viola, 1, de Jerez de la Frontera (Cádiz), solicitando el cambio de denominación específica y la modificación de la autorización de enseñanzas

concedida por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 30 de agosto de 1999 (BOJA de 14 de octubre), por disminución de dos Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Específica de Gestión Administrativa y por incremento de dos Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional Específica de Información y Comercialización Turísticas, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General y en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

Resultando que por la citada Orden de 30 de agosto de 1999, el Centro tiene autorización para impartir dos Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Específica de Gestión Administrativa y seis Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional Específica: dos de Administración de Sistemas Informáticos, dos de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y dos de Secretariado.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; el Real Decreto 1660/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1661/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1658/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Secretariado y las correspondientes enseñanzas mínimas, y los Reales Decretos 2217/1993, de 17 de diciembre (BOE de 21 de febrero de 1994), y 1411/1994, de 25 de junio (BOE de 9 de agosto), por los que se establece el título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas y las correspondientes enseñanzas mínimas y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder al Centro Docente Privado «Formación 2002», de Jerez de la Frontera (Cádiz), la nueva denominación específica de «Centro de Estudios Superiores Formación 2002».

Segundo. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitadas por el Centro Docente Privado al que se refiere esta

Orden y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro de Estudios Superiores Formación 2002».

Titular: Formación 2002, S.L.

Domicilio: C/ Fernando Viola, 1.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11701255.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional Específica:

- Administración de Sistemas Informáticos.

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Secretariado.

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Información y Comercialización Turísticas.

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. El profesorado deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10), y la Orden Ministerial de 23 de febrero de 1998 (BOE de 27).

Quinto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a diferentes entidades de Andalucía, en materia de colectivos con necesidades especiales y voluntariado social.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la redacción dada por la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

Expediente núm.: 2004/186388.

Beneficiario: Asociación Gerasa.

Importe: 48.640,00 €.

Modalidad subvencionada: «Mantenimiento».

Expediente núm.: 2004/190457.

Beneficiario: Asociación Jerezana SILOE.

Importe: 34.048,00 euros.

Modalidad subvencionada: «Mantenimiento».

Expediente núm.: 2004/176833.

Beneficiario: Asociación de Empresas de Inserción de Andalucía.

Importe: 27.825,00 euros.

Modalidad subvencionada: Mantenimiento.

Expediente núm.: 2004/193888.

Beneficiario: Universidad Pablo de Olavide.

Importe: 11.000,00 €.

Programa subvencionado: «Construyendo nuestra cultura y nuestro ocio».

Sevilla, 14 de julio de 2004.- El Director General, José Mora Galiana.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se revisan los campos de actuación objeto de la autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería en materia de Protección Ambiental de la Sociedad Ambio, SA (Expte. REC010).

Visto el escrito presentado por la Sociedad Ambio, S.A., adjunto al cual remite copia de la revisión del Anexo Técnico por el que se fija el alcance de la acreditación con núm. 30/EI039 emitida por la Entidad Nacional de Acreditación, así como el expediente de referencia, resultan los siguientes

H E C H O S

Primero. La Sociedad Ambio, S.A. fue autorizada mediante Resolución de 10 de noviembre de 1999, del Director General de Prevención y Calidad Ambiental (BOJA núm. 143, de 9 de diciembre de 1999), como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental para las actuaciones en los campos de: a) Contaminación atmosférica producida por cualquier forma de materia o energía (atmósfera y ruidos), b) Control de vertidos

y calidad de las aguas, c) Residuos y suelos contaminados (residuos y suelos) y d) Prevención ambiental.

Segundo. Realizada por la Entidad Nacional de Acreditación revisión del Anexo Técnico (Rev. 6) de fecha 25 de marzo de 2004, que fija el alcance de la acreditación con núm. 30/EI039 correspondiente a Ambio, S.A., resulta que por dicha Acreditación queda cubierta la inspección medioambiental en los ámbitos de aguas residuales, aguas naturales superficiales, aguas naturales subterráneas, emisiones atmosféricas e instalaciones o sistemas de control en el ámbito de la contaminación atmosférica. Así, los campos de Residuos y Suelos Contaminados (residuos y suelos), y Contaminación atmosférica producida por cualquier forma de materia o energía (ruidos), no están comprendidos en el alcance de la citada Acreditación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental contempla la posibilidad de modificación de la autorización como Entidad Colaboradora en los supuestos en los que no se mantengan los requisitos que le sirvieron de base.

Segundo. La competencia para resolver sobre la modificación de estas autorizaciones corresponde al Director General de Prevención y Calidad Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto 12/1999 y en el artículo 11.1. del Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Por lo expuesto,

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y demás normativa de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental de Ambio, S.A., limitando sus campos de actuación a los de Contaminación de la atmósfera por cualquier forma de materia o energía (atmósfera), y Control de vertidos y calidad de aguas, de conformidad con el alcance de su Acreditación, permaneciendo vigentes el resto de las condiciones en lo que no contradigan a la presente Resolución.

Segundo. Ordenar la oportuna corrección en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental de dicha sociedad, limitando sus campos de actuación a los establecidos en el punto anterior.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de